



ORDENANZA

VISTO:

La Resoluciones N° 118/2024 y 138/2024 dictadas ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la cual se dona un vehículo tipo Pick-up, marca FORD, modelo F-100 DSL, año 1993, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de General Acha, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones N° 138/2024, ratifica un error de tipeo observado en la Resolución N° 118/2024 ambas referidas a la **Resolución N° 663/2023.-**

Que, el artículo 1° de la Resolución en cuestión establece: *“Acéptase la donación sin cargo realizada por el Estado Provincial a la Municipalidad de General Acha, del siguiente bien: 1 (UN) vehículo tipo Pick-up, marca FORD, modelo F-100 DSL, año 1993, Motor N° 22904300989, chasis N° 8AFBTNM33NJ-063024, Dominio SGB599...”*

Que, por medio de nota de fecha 7 de febrero de 2024, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de General Acha requiere a este Municipio la donación del mencionado vehículo, esgrimiendo que sería de gran utilidad para realizar apoyos en salidas del cuerpo con el fin de combatir incendios forestales y de banquina, los cuales son frecuentes y recurrentes en esta época del año.

Que, además, la adquisición de dicha camioneta evitaría el uso del móvil de rescate como apoyo, ya que en la actualidad el mismo queda circunscripto a estas tareas por falta de vehículos.

Que, el artículo 98 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento establece: *“Los bienes municipales podrán ser donados cuando lo fueren a favor del Estado Nacional, Provincial o de otras Municipalidades o Comisiones de Fomento, cooperativas, institutos de enseñanza, salubridad, beneficencia, instituciones deportivas y en general, a entidades de bien público o a personas indigentes o de escasos recursos, ocupantes o no. Asimismo, las Municipalidades podrán efectuar donaciones a favor de Asociaciones religiosas, gremiales, profesionales, sindicales, educacionales, asistenciales y en general a entidades de bien común legalmente reconocidas que no persigan fines de lucro, de bienes que no estuvieran afectados a servicios públicos ni obras de utilidad en general...”*

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Departamento Ejecutivo en Período de receso.



Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratifíquese las Resoluciones N° 118/2024 y 138/2024 del Intendente Municipal dictadas “AD-REFERENDUM” del Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- Dónese el siguiente bien a la **Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de General Acha: 1 (UN) vehículo tipo Pick-up, marca FORD, modelo F-100 DSL, año 1993, motor N° 22904300989, chasis N° 8AFBTNM33NJ-063024, Dominio SGB599**, según lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13/2024